

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 10 1976



Distr.
LIMITADA

A/C.2/31/L.15
9 noviembre 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES



Trigésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 61 del programa

PROBLEMAS ALIMENTARIOS: INFORME DEL CONSEJO
MUNDIAL DE LA ALIMENTACION

Nota de la Secretaría

A continuación se reproduce el texto del proyecto de resolución cuya aprobación fue recomendada a la Asamblea General por el Consejo Mundial de la Alimentación en su 21a. sesión, celebrada el 14 de junio de 1976:

"Secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3348 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974, por la cual se estableció el Consejo Mundial de la Alimentación de conformidad con la resolución XXII, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación el 16 de noviembre de 1974 1/ y se pidió al Secretario General que, en consulta con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, estableciese la secretaría del Consejo,

Tomando nota de que el Consejo Mundial de la Alimentación ha aprobado un reglamento 2/ que contiene disposiciones relativas al nombramiento del jefe ejecutivo y del personal de la secretaría del Consejo,

1/ E/CONF.65/20 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.3) cap. II.

2/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/31/19), anexo IV.

21

1. Decide que la secretaría del Consejo Mundial de la Alimentación sea dirigida por un secretario ejecutivo, nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas en consulta con los miembros del Consejo y con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a reserva de la aprobación de la Asamblea General, por un período de cuatro años y respetando debidamente el principio de la rotación geográfica;

2. Decide además que el Secretario General nombre, en consulta con el Secretario Ejecutivo del Consejo Mundial de la Alimentación, un número suficiente de funcionarios para la secretaría del Consejo, teniendo en cuenta la necesidad de una representación geográfica equitativa, además de la competencia profesional, y evitando el nombramiento de personas que al mismo tiempo desempeñen funciones en otros organismos o instituciones."